

Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN NÚMERO 2635 DE 2004

(Noviembre 19)

“Por la cual se declara una emergencia sanitaria en la especie equina en la República de Colombia”.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 1840 de 1994, 3171 de 1999, el Acuerdo 8 de 2001, la Resolución 416 de noviembre 18 de 2004 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, establecer las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, control, supervisión, erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de vegetales, animales y de sus productos y subproductos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1840 de 1994, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, podrá declarar emergencias sanitarias dentro de las cuales se tomarán medidas que considere pertinentes con el fin de asegurar la sanidad agropecuaria;

Que en el transcurso de los meses de octubre y noviembre de 2004, se ha reportado en el país la presencia de cuadros clínicos respiratorios en equinos, con morbilidad superior al 80%. Las concentraciones animales contribuyen a la diseminación del anterior cuadro clínico, ocasionando pérdidas económicas y restricciones al comercio internacional;

Que por lo anterior, es necesario prohibir y/o suspender la realización de eventos, ferias exposiciones, cabalgatas y demás concentraciones equinas y prohibir la movilización de équidos dentro de la República de Colombia,

RESUELVE:

ART. 1º—Declarar la emergencia sanitaria para la especie equina en la República de Colombia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. Esta medida será por un término de treinta (30) días calendario.

PAR.—La emergencia sanitaria podrá levantarse antes de lo previsto o podrá prolongarse, de acuerdo al criterio de los médicos veterinarios del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, quienes evaluarán el riesgo de propagación de la enfermedad.

ART. 2º—Prohibir la movilización de équidos dentro de la República de Colombia y la realización de eventos, ferias exposiciones, cabalgatas y demás concentraciones equinas.

ART. 3º—Suspender la vigencia de los documentos zoosanitarios de importación emitidos para la especie equina, por el que dure esta medida y sus prórrogas.

ART. 4º—Contra la presente resolución no procede ningún recurso de ley, por tratarse de una emergencia de carácter general y de ejecución inmediata, la cual es preventiva y transitoria.

ART. 4º(SIC)—La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 19 de noviembre de 2004.